

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONTRATACIÓN, LAS SEDES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, LAS FIGURAS ENTREVISTADORAS Y SE EMITE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

**GLOSARIO**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| CAE:                                | Capacitador/a Asistente Electoral Federal.   |
| CAEL:                               | Capacitador/a Asistente Electoral Local.   |
| Consejo General del IETAM           | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.   |
| Consejo General del INE             | Consejo General del Instituto Nacional Electoral   |
| Constitución Política Federal       | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  |
| Constitución Política Local         | Constitución Política del Estado de Tamaulipas   |
| Criterios para SEL y CAEL 2024-2025 | Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales locales. Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 |
| ECAE                                | Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025                  |
| DECEyEC                             | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE   |
| DEECDyC                             | Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas   |
| DTIC                                | Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones  |
| IETAM                               | Instituto Electoral de Tamaulipas  |
| INE                                 | Instituto Nacional Electoral   |
| Ley Electoral General               | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  |
| Ley Electoral Local                 | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas   |

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Lineamiento              | Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as- Asistentes Electorales Locales |
| Manual de reclutamiento  | Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales                        |
| OPL                      | Organismo Público Local   |
| PEEx 2024-2025           | Proceso Electoral Extraordinario para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025.                   |
| PEO 2023-2024            | Proceso Electoral Ordinario 2023-2024   |
| Reglamento de Elecciones | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral   |
| SE                       | Supervisor/a Electoral Federal  |
| SEL                      | Supervisor/a Electoral Local  |
| SELCAEL-2024             | Sistema de Reclutamiento de SEL y CAEL - 2024   |

## ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

4. El 8 de marzo de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulado, ordenando al INE emitir una nueva determinación en la que se establezcan medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024.

5. En fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

6. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la reforma aplicada a la Ley Electoral Local.

7. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG535/2023 mediante el cual se emiten los Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

8. El 24 de octubre de 2023, mediante oficio número PRESIDENCIA/1610/2023, este órgano electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, realizó consulta al INE para la construcción y utilización de una herramienta informática del IETAM para el registro en línea de las diversas etapas de las personas aspirantes a SEL y CAEL.

9. El 26 de octubre de 2023, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se notificó el oficio número INE/DECEyEC/1268/2023, firmado digitalmente por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1610/2023, autorizando a éste órgano electoral el uso de la herramienta tecnológica para que de manera independiente realice las actividades relacionadas con las etapas de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL.

**10.** El 28 de febrero de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2024, el Consejo General del IETAM aprobó los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electoral Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, la utilización de una herramienta informática; asimismo, determinó las sedes responsables, habilitó las figuras que fungieron como entrevistadoras y se emitió la convocatoria correspondiente para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

**11.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.

**12.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

**13.** El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**14.** El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

**15.** El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.

**16.** El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024, determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para

el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**17.** El 31 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024 aprobó la ECAE para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

**18.** El 16 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.

**19.** El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**20.** El 10 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, celebró la Sesión No. 2 Extraordinaria, en la cual se presentó la propuesta de designación de las presidencias y de las consejerías electorales que integrarían los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, y la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**21.** El 12 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025, aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**22.** El 14 de febrero de 2025, se realizó la Toma de Protesta de las presidencias de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**23.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-012/2025, por el cual se aprueba el Plan Integral y Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**24.** El 16 de febrero de 2025, se llevó a cabo la sesión de instalación de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales para dar inicio a los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario 2024-2025.

**25.** El 27 de febrero de 2025, la Comisión Especial en Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, aprobó la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se los criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, se determina el procedimiento para la recontractación, las sedes de reclutamiento y selección, las figuras entrevistadoras y se emite la convocatoria correspondiente para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025

**26.** En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-026/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.

**27.** En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0096/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

## **CONSIDERANDOS**

### **Decreto de reforma constitucional**

**I.** De conformidad a lo dispuesto por la reforma a la Constitución Política Local, la cual entró en vigor el 19 de noviembre de 2024 con la publicación del Decreto No. 66-67, mediante la cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia judicial, es importante mencionar que el artículo SEGUNDO TRANSITORIO estipula lo siguiente:

### **TRANSITORIOS**

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:*

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;*
- b) La Magistratura Supernumeraria;*
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;*
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y*
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;*

...

*El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.*

...

*La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.*

...”

### **Atribuciones del INE**

**II.** En términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción b) y c) de la Constitución Política Federal y el artículo 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

**III.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley Electoral General, establece que entre las atribuciones del INE se encuentra la capacitación electoral.

**IV.** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley Electoral General y 101, fracción X y XIV de la Ley Electoral Local, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

**V.** El artículo 98 numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**VI.** El artículo 119, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la coordinación de actividades entre el INE y el IETAM estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente del Instituto Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

**VII.** El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el proceso electoral ordinario, comprenden las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.

#### **Atribuciones del IETAM**

**VIII.** En términos del artículo 1º, la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**IX.** El artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo

dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**X.** El artículo 91, de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones, personas juzgadoras y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la referida Ley, son los siguientes:

1. El Consejo General y órganos del IETAM;
2. Los Consejos Distritales;
3. Los Consejos Municipales; y
4. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**XI.** El artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**XII.** Asimismo, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XIV.** De conformidad con los artículos 103 y 203 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; asimismo, podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.

**XV.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, XXXI, LXVII y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XVI.** El artículo 133, fracciones I y X de la Ley Electoral Local, disponen que corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar y proponer a la Presidencia los programas de educación cívica, que deban desarrollar los consejos distritales y municipales, así como las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

**XVII.** El artículo 141, de la Ley Electoral Local establece que, las consejerías que deberán integrar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos, en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

**XVIII.** De conformidad con los artículos 143, 147 y 148, fracción II de la Ley Electoral Local, los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

**XIX.** En esa misma tesitura, los artículos 151, 155 y 156, fracción II de la Ley Electoral Local mencionan que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones las de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

**XX.** Acorde a lo que señala el artículo 163 de la Ley Electoral Local, en acto protocolario llevado a cabo el 14 de febrero de 2025, las presidencias de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales determinados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 por el Consejo General del IETAM a instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, ante la presencia de las personas integrantes del pleno del Consejo General protestaron guardar y hacer guardar la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes que de ambas emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y desempeñar patrióticamente la función encomendada.

## **De la Comisión Especial de Seguimiento**

**XXI.** Por su parte el artículo 8º fracción II del Reglamento Interno, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica entre las que se encuentra las comisiones del Consejo General del IETAM.

**XXII.** El artículo 13 del Reglamento Interno, señala que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, a las personas consejeras que conformarán las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones observando el principio de paridad de género.

**XXIII.** El artículo 4º del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne.

El Consejo General, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Electoral Local, integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las comisiones podrán proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IETAM, relacionadas con las materias en el ámbito de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General.

**XXIV.** Ahora bien, conforme al Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, citado en el antecedente 19 del presente instrumento, por el que se determinó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, a la cual se le dotaron entre otras facultades, las contenidas en los incisos b), f) y g), cuyo texto a continuación se transcribe:

- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas Juzgadoras del PJETAM encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

- f) Conocer y dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del PJETAM.
- g) Presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.

## **De la ECAE**

**XXV.** Que el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo "Capacitación Electoral", Sección Primera "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral", son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

**XXVI.** Según la ECAE, el Manual de Reclutamiento, tiene como finalidad proporcionar a las vocalías de las juntas locales ejecutivas y las juntas distritales ejecutivas, así como a las consejerías locales y distritales del INE el marco normativo y procedimental para el desarrollo de dicho procedimiento.

**XXVII.** El artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, dispone que el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y los CAE, y comprenderá, entre otros temas, el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL.

**XXVIII.** De acuerdo con lo establecido el Lineamiento, se dotará de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco

de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Este documento busca replicar el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE implementado a nivel federal, con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.

**XXIX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1, inciso b) y ee) del Reglamento de Elecciones, se entenderá por CAE local y SE local lo siguiente:

CAE Local: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

SE Local: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

**XXX.** En términos de lo que ha quedado descrito en los considerandos previos el IETAM, a través de su órgano superior de dirección estará llevando a cabo un conjunto de actos ordenados por la constitución federal y local, que tienen por objeto la renovación de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el que se elegirán los cargos de las Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal Electoral de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, las Magistradas y los Magistrados Regionales, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Juezas y Jueces de Primera Instancia, las y los Jueces Menores.

En ese sentido, el Consejo General del IETAM, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Electoral Local, y toda vez que se encuentra inmerso en la etapa de los actos

preparatorios de la jornada electoral, realizará, entre otras actividades, la contratación de personas que se desempeñarán como SEL y CAEL, cuya participación es muy relevante dadas las múltiples actividades de asistencia electoral, constituyéndose en el funcionariado autorizado para apoyar en las tareas de ubicación de las casillas seccionales; conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección local; entrega de documentación y material electoral al funcionariado de la mesa directiva de casilla seccional; el día de la jornada electoral apoyan en la operación de los mecanismos de recolección y en los cómputos de las elecciones locales.

Es conveniente precisar que, para la construcción del documento que regirá el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, es necesario tomar en cuenta la experiencia pasada, de conformidad con los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, tomando como base el cúmulo de percepciones y conocimientos teóricos y prácticos adquiridos que dejó la aplicación del procedimiento anterior, por lo cual, resulta favorable atender las áreas de oportunidad identificadas, y elementos que pueden ser útiles y/o perfectibles.

Por tanto, como elemento de utilidad se encuentra la herramienta informática SELCAEL-2024 desarrollada por el IETAM que no solo facilitó la operatividad y captura en línea de la información de las distintas etapas del procedimiento, sino la sistematización de datos de las personas participantes como SEL o CAEL, lo que viene a enriquecer el presente procedimiento, pues constituye una base de datos electrónica que servirá para el alcance de los objetivos institucionales en menor tiempo como lo es, la recontractación de las personas SEL o CAEL.

Dado lo anterior, este órgano electoral considera relevante aprovechar los elementos existentes, a efecto de plasmar en un documento las normas y/o criterios a seguir para la atención de la actividad de asistencia electoral que realizarán las personas SEL y CAEL, motivo por el cual es necesario trazar los ejes fundamentales que regirán el procedimiento conforme a los siguientes apartados:

**De los Criterios para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las**

## **personas SEL y CAEL para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y Anexos**

Para el efectivo desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, serán contratadas por el IETAM, por lo menos, 103 asistentes electorales que se desempeñarán como SEL y 637 como CAEL cuyas funciones estarán alineadas conforme a lo previsto por la ECAE.

Por tanto, para llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección se contará con el apoyo de los consejos municipales y distritales; para ello resulta necesario determinar mediante un instrumento que contemple de manera clara las directrices, planeación de las funciones o actividades para la correcta implementación y ejecución de las tareas a desarrollar, con el fin de generar una mayor certeza en la ejecución exitosa de cada una de las etapas de dicho procedimiento.

En ese sentido, los criterios que son materia del presente Acuerdo tienen una estructura que comprende lo siguiente:

- 1. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL*
- 2. Descripción general de funciones*
- 3. Procedimiento para la recontractación de las y los SEL y CAEL*
- 4. Convocatoria Pública para SEL y CAEL*
- 5. Etapa de selección de las personas prestadoras de servicios*
- 6. Contratación de las personas SEL y CAEL*
- 7. Capacitación de las personas SEL y CAEL*
- 8. Prendas para SEL y CAEL*
- 8. Nuevas convocatorias*
- 9. Consideraciones generales*
- 10. Cronograma de actividades*

En esa tesitura, este órgano electoral considera importante destacar los temas relevantes del procedimiento, los cuales están encaminados a incrementar la eficiencia de las actividades de

reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, lo cual se expone a continuación en los siguientes apartados:

## **A. Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL**

Es importante señalar que en el apartado identificado como 2 Descripción general de funciones, contenidos en los criterios, se encuentran considerados los requisitos legales y administrativos que deberán cubrir las personas aspirantes a SEL y CAEL, los cuales se describen a continuación:

### ***Requisitos legales***

- a) *Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite;*
- b) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;*
- c) *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);*
- d) *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;*
- e) *En algunos distritos electorales, el IETAM de manera excepcional podrá aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del Distrito Electoral Federal y/o Local;*
- f) *Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;*
- g) *No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;*
- h) *No haber participado como representante de partido político con registro vigente, candidatura común o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y*
- i) *Completar la Solicitud correspondiente disponible en el micrositio ubicado en la página <http://www.ietam.org.mx> y en el SELCAEL-2025, así como, en las instalaciones de los*

*CME y CDE conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.*

### **Requisitos administrativos**

- a) Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente*
- b) Currículum vitae con firma autógrafa.*
- c) Acta de Nacimiento o, en su caso, Carta de Naturalización (original o copia certificada) sin tachaduras o enmendaduras;*
- d) Adjuntar Credencial para Votar vigente (original y copia) del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite;*
- e) Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;*
- f) Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);*
- g) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad y el aviso de privacidad;*
- h) Clave Única del Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación y Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC con homoclave expedida por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios. Estos documentos se solicitarán al momento de la contratación, de no contar con ellos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.*
- i) Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;*
- j) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE del INE o Consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, de algún integrante del Consejo General del IETAM o de los CME, de los CDE del IETAM y órganos directivos del IETAM, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del IETAM o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral del Poder Judicial Federal o Local 2024-2025.*
- k) No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.*

- l) No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025;*
- m) No ser persona condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; violación a la intimidad; ni por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades.*
- n) No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y no encontrarse con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*
- o) Visualizar la Cápsula de inducción en línea, o su caso, recibir la Plática que impartan los CME y CDE del IETAM (No aplica para la recontractación);*
- p) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los CME y CDE del IETAM (No aplica para la recontractación);*
- q) Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);*
- r) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- s) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- t) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- u) No ser Supervisora/or Electoral ni Capacitadora/or - Asistente Electoral del INE en funciones; y*
- v) Los demás requisitos que el área administrativa del IETAM solicite.*

## **B. Procedimiento para la recontractación de SEL y CAEL**

El IETAM, como depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en ese sentido, este 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la jornada electoral de la elección de Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, una elección sin precedentes en la que por primera vez la ciudadanía tamaulipeca tendrá la oportunidad de acudir a las urnas para elegir mediante el voto libre, secreto y directo, los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, la Magistrada o el Magistrado de la Sala Auxiliar, las Magistradas y los Magistrados de las Salas Regionales, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

En esa tesitura, y ante la gran responsabilidad que representa este nuevo escenario, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, éste Instituto Electoral deberá realizar la recontractación de personas SEL y CAEL que hayan prestado sus servicios en el PEO-2023-2024; así mismo, cabe resaltar que, para tal efecto se hará uso de la principal herramienta de apoyo, el sistema informático desarrollado por el IETAM, el cual facilitó la operatividad y captura en línea de la información de las distintas etapas del procedimiento.

Por tanto, con el propósito de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, asimismo, a fin de optimizar los tiempos de las actividades de recontractación de SEL y CAEL, se implementará como estrategia para el alcance los objetivos institucionales el rediseño del SELCAEL-2025, al cual se le adicionará un nuevo Módulo de Recontractación, que permitirá la automatización de procesos con base en la información almacenada en el proceso electoral anterior.

Esta actividad deberá desarrollarse, en un primer momento, bajo el esquema de recontractación, en donde se reconozca la experiencia y buen desempeño de las personas prestadoras de servicios temporales que se desempeñaron como SEL o CAEL en el proceso electoral anterior. Para ello, se contactará a las personas susceptibles a este procedimiento, verificando que no cuenten con algún documento que manifieste el incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados. Este procedimiento permitirá aplicar una evaluación de competencias a partir de una entrevista.

Sí una vez aplicada la medida antes mencionada prevalecen vacantes por cubrir, se procederá a la emisión de una Convocatoria para invitar a la ciudadanía a participar como SEL o CAEL.

Los y las auxiliares de capacitación, bajo la coordinación de las presidencias de los consejos municipales y distritales electorales, serán designadas como las personas responsables del procedimiento tanto de recontractación como de la convocatoria pública, así como de la operación del SELCAEL-2025. En el supuesto que dicha figura no se encuentre contratada en el consejo municipal o distrital electoral, se designará dentro de las y los integrantes del Consejo, así como del personal eventual contratado a una persona responsable para cubrir dichas actividades; la presidencia del Consejo Municipal o Distrital informará a la DEECDyC quién será la persona designada en este supuesto.

#### **a) Esquema de recontractación**

Para determinar qué personas serán susceptibles a participar en el procedimiento de recontractación, la DEECDyC hará uso del módulo “**Verificación de aspirantes**” del SELCAEL - 2025, en el cual aparecerán todas las personas prestadoras de servicios que obtuvieron una evaluación integral aprobatoria, de acuerdo con los Criterios aprobados durante el Proceso Electoral 2023 – 2024, y que concluyeron el periodo de contratación el día 11 de junio de 2024.

Así mismo, en este módulo se realizará la captura de cualquier sanción o falta administrativa atribuida a las y los SEL y CAEL durante su desempeño del cual tenga registro la Dirección de Administración. Posterior a esta captura, el sistema realizará la propuesta de las personas que deben ser consideradas para la recontractación, la cual, después de ser confirmada por la DEECDyC, estará a disposición del personal de los CME y CDE en la tarea “**Listado de recontractación**” para que puedan comunicarse con estas personas a través de los medios más idóneos (llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos, etc.) con la finalidad de establecer un primer contacto para informarles que el día 13 de marzo de 2025 estarán recibiendo una invitación en su correo electrónico para participar en un procedimiento de recontractación de figuras SEL y CAEL para el PEEEx 2024-2025

El día 13 de marzo de 2025, a las 0:00 horas, la persona responsable de cada CME deberá

ingresar al módulo de recontractación del SELCAEL – 2025 y en la tarea “**Listado de recontractación**” utilizará la opción “**Notificar a todos**” y recibirán de forma automática una invitación a través del correo electrónico dirigida a cada persona susceptible a la recontractación, para que esta pueda confirmar si desea participar o no en el procedimiento antes mencionado; en esta invitación se le especificará que participarán en un nuevo proceso de evaluación, el cual consta de una entrevista, y que es probable que no sean contratadas o, en su caso, puedan ser seleccionadas para una figura distinta. Podrán participar para este procedimiento quienes:

1. Expresen su consentimiento para el procedimiento, este punto será cubierto con la confirmación de la “Manifestación de intención” (Anexo 8).
2. Cuenten con disponibilidad de tiempo.
3. Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

La Dirección de Administración del IETAM proporcionará la información con la que cuenta de las personas que hayan tenido alguna incidencia durante el PEO 2023-2024. Quedarán excluidas del procedimiento las personas que hayan causado baja por alguna de las siguientes razones:

- a) Incurrir en falsedad
- b) Inadecuada atención a la ciudadanía y/o compañeros
- c) Dañar y poner en peligro los bienes del INE y del IETAM
- d) Violar la disciplina institucional
- e) Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria
- f) Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas/o estupefacientes sin prescripción médica.
- g) Difundir información confidencial
- h) Mantener contacto con partidos, candidaturas u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura
- i) Entregar documentación falsa o alterada
- j) Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados/as
- k) Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados/as
- l) Cualquier otra causa de gravedad

m) Tener afiliación o militancia con algún partido político

Las personas que acepten participar como alguna de las figuras deberán manifestar por escrito su decisión, así como aquellas que expresen su negativa de hacerlo. En ambos casos se utilizará el mismo formato el cual será remitido a su correo electrónico como archivo adjunto a la invitación, dicha respuesta deberá ser firmada y cargada en el módulo del SELCAEL-2025. La negativa al procedimiento no inhibe el derecho a participar en la *Convocatoria Pública*.

#### **b) Requisitos legales y administrativos**

Con el objetivo de garantizar la imparcialidad en el desarrollo de las actividades que efectuarán las y los SEL y CAEL que sean recontratados, las personas responsables en los consejos municipales y distritales electorales deberán verificar que las figuras consideradas para la recontratación mantengan el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, así como de las compulsas y verificaciones señaladas en el apartado 2.3 Compulsas y verificaciones de los Criterios para SEL y CAEL 2024-2025.

Para la realización de este procedimiento, se habilitará el SELCAEL -2025 El módulo correspondiente para cargar los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector vigente
- Comprobante de estudios
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
- 1 fotografía tamaño infantil color o blanco y negro
- Declaración bajo protesta de decir verdad

- Currículum vitae
- Documentos adicionales que acrediten su experiencia tanto laboral como en materia electoral

### c) Entrevista de recontractación.

Una de las actividades medulares para la recontractación es la entrevista que se aplicará como una técnica de selección con el propósito de analizar el desempeño anterior de las personas que participaron como SEL o CAEL, la cual deberá estar enfocada a las actividades desempeñadas en el PEO 2023-2024. Cabe resaltar que, durante esta etapa se aplicará un instrumento diseñado por las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos al IETAM para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona susceptible de ser recontractada, para su aplicación se habilitarán binas conformadas por la combinación de figuras de distinto nivel jerárquico:

| Figuras entrevistadoras del Consejo Municipal  | Figuras entrevistadoras del Consejo Distrital   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencias</li> <li>• Consejerías</li> <li>• Secretarías</li> <li>• Auxiliares de capacitación</li> <li>• Enlace de la DEOLE</li> <li>• Personal de oficinas centrales del IETAM</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencias</li> <li>• Consejerías</li> <li>• Secretarías</li> <li>• Auxiliares de capacitación</li> <li>• Enlace de DEOLE</li> </ul> |

En ese sentido, es importante mencionar que las binas que fungirán como entrevistadoras deberán estar capacitadas por personal de la DEECDyC para la aplicación de la entrevista y que por ningún motivo se podrán conformar por dos consejerías. El instrumento para la entrevista será semejante al utilizado en el PEO 2023-2024. Se implementará de manera **presencial** y de manera excepcional, **solo en la entrevista de recontractación, podrá aplicarse bajo un modelo híbrido**, permitiendo que, en caso de ser necesario, el personal de oficinas centrales del IETAM pueda apoyar en la realización de entrevistas de manera virtual.

#### **d) Asignación de cargos SEL y CAEL propuestos para recontractación.**

Una vez realizado el procedimiento de entrevista y publicación de resultados, los consejos municipales electorales procederán a la asignación de los cargos para SEL o CAEL, según corresponda. Únicamente podrán ser recontractadas las personas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de 7.0000 o más en la entrevista de recontractación, **esta medida no tendrá excepción alguna.**

En virtud de lo anterior, el criterio para la asignación de cargos será la calificación de entrevista para recontractación.

Una vez cubiertas las figuras, de existir aún personas susceptibles a recontractación disponibles, se integrarán a una lista de reserva por municipio, ordenadas de forma decreciente por la calificación de entrevista de recontractación.

El IETAM con la finalidad de contar con las figuras necesarias en cada municipio para llevar a cabo las actividades de asistencia electoral y mantener una Lista de reserva para las posibles sustituciones emitirá una Convocatoria pública permanente.

### **C. Convocatoria Pública para SEL y CAEL**

#### **a) Convocatoria pública**

Una vez ejecutado el procedimiento anterior, en el que se haya determinado cuáles son las plazas susceptibles a recontractación, dará inicio el reclutamiento, a través de la Convocatoria de carácter público y a nivel estatal, mediante la que se difundirán las actividades que realizarán las personas SEL y CAEL durante el PEEEx 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicio temporal, honorarios y gastos de campo.

La convocatoria será de carácter permanente con el fin de poder seguir captando solicitudes en caso de que sea necesario cubrir vacantes que surjan posteriormente a la designación de los cargos; mediante este instrumento podrán registrarse quienes hayan participado en el PEO 2023-2024 y solicitaron renuncia al cargo, así también aquellas personas que hayan rechazado, en un primer momento participar en el procedimiento de recontractación; en ambos casos será necesario que la persona se registre desde el inicio, cargando nuevamente la documentación que se le requerirá a la ciudadanía en general. Las modalidades para realizar el registro de aspirantes como SEL y CAEL, son las siguientes:

1. Modalidad a distancia: La ciudadanía interesada en participar como SEL o CAEL podrá realizar su registro en línea desde cualquier dispositivo móvil o computadora, ingresando a la plataforma tecnológica SELCAEL-2025, a través de:
  - Liga de acceso [www.ietam.org.mx/selcael/](http://www.ietam.org.mx/selcael/)
  - Micrositio “SELCAEL-2025”, ubicado en el portal institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)
  - QR que aparece en la Convocatoria impresa publicada en los CME y CDE y en lugares de mayor afluencia ciudadana.
  - Banner publicado en [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)
  - Redes sociales institucionales con publicaciones del acceso a la plataforma tecnológica.
2. Modalidad presencial: Tiene el propósito de facilitar el registro a aquellas personas que no lo puedan hacer en línea, o en su caso no cuenten con un dispositivo móvil o computadora, los cuales podrán acudir a los CME y CDE, a efecto de que las personas responsables les provean un equipo de cómputo y les guíen durante la realización del registro en línea, o en caso de no poder hacerlo bajo esta modalidad por alguna contingencia, les proporcionarán los formatos impresos para que la persona aspirante los conteste. En seguida, personal del CME o CDE recibirá y verificará la documentación, le impartirá la Plática de inducción y al término le entregará los acuses respectivos. Posteriormente la persona responsable del registro en el consejo sede capturará la información e incorporará la documentación en el SELCAEL-2025.

## **b) Consejos electorales que atenderán el procedimiento para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL**

Es importante destacar que, por tratarse de un proceso electoral sin precedentes, y toda vez que no existe correspondencia en relación con la demarcación de los 22 distritos electorales señalados por Ley Electoral local, con los 15 distritos judiciales, en que divide el Poder Judicial a nuestra entidad, el Consejo General del IETAM, determinó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024, la instalación de 15 consejos distritales en las cabeceras de cada uno de los distritos judiciales y 43 consejos municipales que atenderán la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

En esa tesitura, y de conformidad con el Lineamiento, relativo a la ECAE, el cual señala que cada OPL determinará las sedes que requiera para la atención de las actividades del reclutamiento y selección de SEL y CAEL; asimismo, a fin de abarcar el más amplio ámbito geográfico y demográfico para captar el mayor número de personas aspirantes considerando que se plantea como meta contar con 4 aspirantes por cada plaza a contratar, el Consejo General del IETAM considera necesario establecer para la operatividad del procedimiento las siguientes:

### **a. Sedes Fijas Permanentes**

Serán sedes fijas permanentes los 43 consejos municipales electorales, quienes se encargarán de llevar el control y seguimiento de las distintas actividades de las etapas de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, en su respectivo ámbito de competencia.

|   |
|---|
| <b>Sedes Fijas Permanentes<br/>(Consejos municipales electorales)</b> |
|---|

|                 |               |               |                |
|-----------------|---------------|---------------|----------------|
| Abasolo         | González      | Méndez        | San Carlos     |
| Aldama          | Güémez        | Mier          | San Fernando   |
| Altamira        | Guerrero      | Miguel Alemán | San Nicolás    |
| Antiguo Morelos | Gustavo Díaz  | Miquihuana    | Soto la Marina |
| Burgos          | Ordaz Hidalgo | Nuevo Laredo  | Tampico        |
| Bustamante      | Jaumave       | Nuevo Morelos | Tula           |
| Camargo         | Jiménez       | Ocampo        | Valle Hermoso  |
| Casas           | Llera         | Padilla       | Victoria       |
| Ciudad Madero   | Mainero       | Palmillas     | Villagrán      |
| Cruillas        | El Mante      | Reynosa       | Xicoténcatl    |
| Gómez Farías    | Matamoros     | Río Bravo     |                |

### b. Sedes Alternas Permanentes

Serán sedes alternas permanentes los 15 consejos distritales electorales, quienes, junto con los consejos municipales electorales que correspondan, se encargarán de las etapas del procedimiento en su ámbito de competencia.

| Órgano electoral     | Municipio donde se instalará | Municipios comprendidos   |
|----------------------|------------------------------|---|
| Consejo Distrital 01 | Victoria                     | Victoria, Güémez y Casas  |
| Consejo Distrital 02 | Altamira                     | Altamira, Tampico y Ciudad Madero                                       |
| Consejo Distrital 03 | Nuevo Laredo                 | Nuevo Laredo  |
| Consejo Distrital 04 | Matamoros                    | Matamoros   |
| Consejo Distrital 05 | Reynosa                      | Reynosa   |
| Consejo Distrital 06 | Miguel Alemán                | Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz             |
| Consejo Distrital 07 | Mante                        | Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos                                  |
| Consejo Distrital 08 | Xicoténcatl                  | Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera                               |
| Consejo Distrital 09 | Tula                         | Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas                       |
| Consejo Distrital 10 | Padilla                      | Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo |
| Consejo Distrital 11 | San Fernando                 | San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas                                 |
| Consejo Distrital 12 | Soto la Marina               | Soto la Marina y Abasolo  |
| Consejo Distrital 13 | Río Bravo                    | Río Bravo   |
| Consejo Distrital 14 | Valle Hermoso                | Valle Hermoso   |
| Consejo Distrital 15 | González                     | González y Aldama   |

### c. Sedes Alternas Temporales

Los consejos municipales y distritales electorales podrán habilitar sedes alternas temporales, las que facilitarán el acercamiento de la difusión de la Convocatoria y registro de personas aspirantes a SEL y CAEL en las localidades rurales que se encuentren alejadas y que por su concentración demográfica resulte relevante asistir de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se apruebe para tal efecto.

### c) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

El Examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las figuras SEL y CAEL, el cual

tiene como finalidad elegir a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos relacionados con los aspectos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Las y los MSPEN adscritos al IETAM conformarán un grupo focal para la creación del banco de preguntas para este examen, con base en la experiencia del PEO 2023-2024 se podrán utilizar parte del banco de preguntas empleados en ese Proceso Electoral, sin embargo, en el tema de conocimientos técnico-electorales, dada la naturaleza del Proceso Electoral en curso, será necesario la creación de un banco de preguntas adecuadas a los cargos de elección y procedimientos electorales actuales. Este banco de preguntas se encuentra conformado por reactivos de opción múltiple, con 4 incisos para cada pregunta, sobre conocimientos electorales, habilidades y actitudes de SEL y habilidades y actitudes de CAEL. Asimismo, se solicitará el apoyo a la DTIC para que diseñe el algoritmo de los reactivos creando versiones diferentes para su implementación de acuerdo a la demanda de solicitudes.

Sólo podrán presentar el Examen las personas aspirantes que:

- Cubran los requisitos legales y administrativos, y las verificaciones correspondientes hasta esta etapa.
- Acrediten la Cápsula o Plática de inducción.
- Presenten el Comprobante de asistencia a la Cápsula o Plática de inducción que les fue entregado por el SELCAEL-2025 o por el personal del IETAM.
- Presenten Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).

El 3 de abril de 2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM convocará a las presidencias de los consejos municipales electorales a una reunión de trabajo en las Oficinas Centrales del Instituto para la entrega de los exámenes, verificando que la cantidad de exámenes recibidos corresponda al número de aspirantes con registro finalizado. En caso extraordinario, de manera justificada, la presidencia del Consejo Municipal que corresponda podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto le sean remitidos por los medios idóneos los exámenes solicitados a efecto de realizar la actividad en tiempo y forma. Este procedimiento de entrega aplicará para los

exámenes que resulten necesarios derivado del registro de aspirantes posterior al 2 de abril de 2025.

#### **d) Designación y publicación de resultados**

Obtenida la evaluación integral del SELCAEL-2025, las presidencias de los CME convocarán a las personas integrantes de sus consejos a una Sesión Extraordinaria en la cual se aprobará por Acuerdo la designación de las personas requeridas para llevar a cabo la asistencia electoral que fungirán como SEL o CAEL. En la designación deberá figurar, en primer lugar, las personas aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas y en orden decreciente relativas al procedimiento de recontractación; en un segundo lugar deberán figurar las personas que obtuvieron las calificaciones más altas en la evaluación integral y en orden decreciente que surjan de la Convocatoria Pública Permanente; lo anterior, a efecto de privilegiar la experiencia del Proceso Electoral, pues constituye un valor agregado que abona a la certeza de las actividades de asistencia electoral, toda vez que estos elementos, durante el esquema de recontractación, fueron evaluados con base en su conocimiento y experiencia previa, lo que contribuye a la estabilidad de las actividades de un modo exitoso. El Acuerdo deberá mencionar los dos procedimientos realizados, es decir, el de recontractación y la convocatoria pública. La fecha de designación de estas figuras será el 25 de abril de 2025.

Las presidencias de los consejos municipales electorales publicarán por estrados los folios con los resultados de la designación de SEL y CAEL, así como la lista de reserva del municipio. Inmediatamente, enviarán por correo electrónico a las presidencias de los consejeros distritales electorales con cabecera en el mismo municipio la lista de las personas designadas y la lista de reserva por municipio, para que procedan a su publicación en los estrados de sus consejos. Los listados de toda la entidad serán publicados en el portal del Instituto.

#### **d) Lista de reserva por municipio**

La lista de reserva estará conformada por las personas con calificación de entrevista de recontractación igual o mayor a 7.000 que no fueron contratadas y por las personas aspirantes que tengan evaluación integral aprobatoria derivada de la convocatoria pública permanente. Las listas deberán estar diferenciadas por figura a contratar, es decir, una de SEL y la otra de CAEL, para poder cubrir las posibles vacantes.

#### Conformación de la Lista de reserva de SEL

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes del procedimiento de recontractación que fueron entrevistadas para SEL y que fueron designadas como CAEL, seguidas por las personas aspirantes de la convocatoria pública permanente.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas las figuras CAEL del procedimiento de recontractación, seguidas por las personas aspirantes de la convocatoria pública permanente que se encuentren designadas como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se valorará aplicar la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio como figura SEL, o en su caso, dar seguimiento a la convocatoria pública permanente.

#### Conformación de la Lista de reserva de CAEL

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas, en orden decreciente de calificación, primeramente, por las personas que cuentan con entrevista de recontractación, privilegiando su experiencia, seguido por las personas con evaluación integral surgida de la convocatoria pública permanente.

#### Uso de la Lista de reserva

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, agotando en primera instancia la lista de personas con calificación de entrevista de recontractación y posteriormente con las personas que cuentan con evaluación integral surgida de la convocatoria pública permanente.
- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:
  - NO ACEPTA: al establecer contacto con la persona aspirante manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.
  - NO LOCALIZADO: no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.
  - Es importante que NO se capture como DECLINACIÓN, debido a que nunca se le asignó el cargo.
  - Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que alguna acepte. El hecho de asignar este estatus NO implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactados hasta que se manifiesten.
- Los estatus se capturan en el SELCAEL-2025, en el apartado de sustituciones.
- En caso de existir una vacante de SEL antes de que inicie la prestación de servicios de las figuras SEL y CAEL, es decir, antes de que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a la persona aspirante con mayor calificación de la entrevista de recontractación o, en su caso, de la lista de evaluación integral.

Las presidencias de los consejos municipales electorales serán las responsables del control de la lista de reserva, bajo la supervisión y validación de la DEECDyC, para lo cual tomarán de la

lista en orden de prelación a la persona que se encuentre en condiciones de ocupar la vacante, realizando un corrimiento natural dejando así a salvo los derechos de quienes no pueden hacerlo en ese momento, pero desean seguir siendo parte de la lista de reserva por municipio.

En virtud de lo anterior, se determina procedente la emisión de los Criterios para SEL y CAEL 2024-2025 y sus respectivos anexos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en los términos señalados en el presente instrumento.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales locales. Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, así como sus anexos, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente instrumento y que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento de recontractación de las personas SEL y CAEL en los términos referidos en el presente instrumento.

**TERCERO.** Se aprueba la adición del Módulo de Recontractación al Sistema de Reclutamiento SELCAEL-2025, como herramienta tecnológica que quedará apta para llevar a cabo las actividades de recontractación, así como el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**CUARTO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria pública para las personas interesadas en participar como supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**QUINTO.** Se determinan las sedes fijas permanentes, sedes alternas permanentes y sedes alternas temporales, como las instancias encargadas de operar la ejecución del procedimiento

de reclutamiento y selección de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**SEXTO.** Se aprueban las figuras que fungirán como entrevistadoras de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus integrantes, para su observancia.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos competentes; a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional como responsable de la estrategia de difusión que se implementará en el procedimiento; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el seguimiento y ajustes necesarios al sistema de reclutamiento SELCAEL-2025, el diseño de las distintas versiones de exámenes y de entrevistas; así como a las direcciones ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y de Organización y Logística Electoral, para su atención, conocimiento y efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para que se informe a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la referida autoridad electoral.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la

página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 12, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA